



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



VISTO:

Que el Municipio cuenta dentro de su patrimonio con bienes rodados que ya no resultan utilizables para desarrollar tareas en el ámbito municipal, encontrándose en la actualidad en desuso, y

CONSIDERANDO:

Que el reacondicionamiento de dichos vehículos, poniéndolos aptos para su uso, resultaría demasiado costoso para el erario municipal y en algunos casi imposible por la escasez de repuestos de vehículos de muchos años de antigüedad, que en su mayoría están incompletos, desmantelados y fuera de uso desde hace mucho tiempo.

Que además resulta necesario mejorar y ampliar el espacio físico del cerralón municipal donde se encuentran depositados tales vehículos y maquinarias que imposibilitan hacer uso del lugar donde se hallan los mismos.

Que en el marco de lo dispuesto por la por las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, algunos de estos vehículos y elementos de chatarra podrían encontrarse aptos para su enajenación a través de remate público.

Que los vehículos y elementos que se encuentran en tal condición han sido tasados por el Banco Provincia de Buenos Aires dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por ello es decisión proceder a la venta de los mismos en los términos de los artículos 55, 56, 158 y 159 de la L.O.M., para que con su producido pueda efectivizarse la adquisición de otro bien que resulte necesario para el desarrollo de servicios municipales,

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4714

ARTÍCULO Nº1: Dese de baja del Patrimonio Municipal los automotores, maquinarias y elementos en desuso que se detallan el Anexo 1 de la presente Ordenanza.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

ARTICULO Nº2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la venta por subasta pública de aquellos bienes que se encuentren aptos para su enajenación, en el estado en que se encuentran, según la tasación efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO Nº3: Dejase sin efecto toda otra Ordenanza que se refiera a alguno de estos vehículos o se contradiga con la presente.

ARTÍCULO Nº4: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 12 días del mes de junio de 2025.

Natalia Elena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
Presidente H.C.D.
Monte



Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte